





ACUERDO No 0 3 4 3 0 SEP 2015)

Por el cual se dictan disposiciones sobre la administración de los recursos del Fondo de Sostenibilidad del crédito educativo

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR — ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 67 y 69 contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, estipula que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso a las personas a la educación superior.

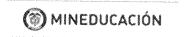
Que el numeral 1 y 4 del Artículo 09 del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006 establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y expedir conforme a la ley y a los estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que mediante el Acuerdo 040 del 09 de Diciembre 2009, se adoptaron las políticas para la sostenibilidad del crédito educativo como mecanismo de fomento de la educación superior y se creó el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, señalando en el artículo 2, "Constituir un Fondo denominado Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, administrado por una sociedad fiduciaria, conformado por recursos provenientes del ICETEX y de las Instituciones de Educación Superior - IES que hayan celebrado con el ICETEX el Contrato que desarrolla lo previsto en este Acuerdo y que reemplazará cualquier convenio o contrato preexistente con la respectiva entidad".

Que mediante el Acuerdo 045 de 2009, se adoptó el Reglamento Operativo del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, señalando en el artículo 8, (...)" El Fondo será administrado por el ICETEX, hasta cuando se contrate para su administración una sociedad fiduciaria" (...).

Que la Vicepresidencia Financiera mediante comunicación Interna del 22 de septiembre de 2015, presentó para la Junta Directiva del 30 de septiembre de 2015, el documento técnico, sobre la "Administración de los recursos del Fondo de Sostenibilidad directamente por el ICETEX", señalando que el Icetex ya cuenta con el conocimiento técnico para ejercer la administración de los recursos en un portafolio independiente y en una cuenta bancaria exclusiva para tal fin.

Que la Junta Directiva en sesión del 30 de Septiembre de 2015, aprobó por unanimidad que la administración de los recursos del Fondo de Sostenibilidad sean







ACUERDO No 034

Por el cual se dictan disposiciones sobre la administración de los recursos del Fondo de Sostenibilidad del crédito educativo

administrados directamente por el ICETEX en un portafolio y cuenta bancaria independiente.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO 1. Modificar el artículo 8 del Acuerdo 045 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. El Fondo será administrado por el ICETEX, en un portafolio y cuenta bancaria independiente. En cualquier caso, y de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 040 del 9 de diciembre de 2009 adoptado por la Junta Directiva del ICETEX, se establece como órgano de dirección y control el Comité de Seguimiento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, el cual está conformado por:

- a) El Presidente del ICETEX o su delegado.
- b) El Vicepresidente Financiero del ICETEX.
- c) El Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX.
- d) Un (1) representante de las Instituciones de Educación Superior IES privadas.
- e) Un (1) representante de las Instituciones de Educación Superior IES públicas.

Actuará como secretario el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del ICETEX, quien se encargará de citar las reuniones y elaborar las actas.

ARTICULO 2. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo segundo del Acuerdo 040 de 2009 y el artículo octavo del Acuerdo 045 de 2009 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los 30 SEP 2015

El Presidente

El Secretario

VATALIA ARIZA RAMIRÉZ